República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-946-APN-SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-132146016- -APN-DNE#SGP – Transferencia a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL y Secretarías Electorales de todo el país – Gastos de funcionamiento Segunda Vuelta Electoral 2023.

VISTO el EX-2023-132146016- -APN-DNE#SGP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos Nº 26.215 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 358 y 359, ambos de fecha 17 de julio de 2023, las Resoluciones Nros. 1863 de fecha 13 de agosto de 2007 del MINISTERIO DEL INTERIOR, 10 de fecha 4 de mayo de 2023 y 21 de fecha 21 junio de 2023 de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el documento OJ-2023-132091921-APN-DFPYE#SGP se incorporó el Oficio N° 4056 de fecha 3 de noviembre de 2023 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, por el cual solicita una partida complementaria de Gastos de Funcionamiento equivalente a un tercio del total de lo oportunamente asignado con motivo del proceso electoral en curso a las secretarias electorales de todo el país y la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL.

Que por las Resoluciones Nros. 10/23 y 21/23 de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, se transfirieron a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL y a las Secretarías Electorales de todo el país los fondos en concepto de gastos de funcionamiento con motivo del proceso electoral del presente año.

Que en ese marco, resulta conveniente proseguir a satisfacer lo solicitado mediante una transferencia complementaria por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 75.890.220,75), a ser distribuida entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL y las Secretarías Electorales de todo el país con motivo de la segunda vuelta electoral del 19 de noviembre de 2023.

Que será de aplicación a los efectos de la inversión y oportuna rendición de cuentas, lo previsto en la Resolución Nº 1863/07 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que los fondos que por esta medida se transfieren deberán aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2023 y se encuentran sujetos a la oportuna rendición de cuentas de lo efectivamente invertido mediante acta circunstanciada, con cargo de restitución al Fondo Partidario Permanente de las sumas no invertidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, inciso g) de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias.

Que mediante los Decretos Nros. 358/23 y 359/23 se suprimieron las misiones operativas asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR por los incisos 24 y 25 del artículo 17 del Título V de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/92) vinculadas a la organización de los próximos comicios, la ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento de los ciudadanos y las ciudadanas, las que fueron asumidas por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESDIENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario del MINISTERIO DEL INTERIOR certificó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para solventar la presente medida, en los términos del artículo 9° del Decreto N° 359/23.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia, en los términos del artículo 9° del Decreto N° 359/23.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 35, inciso c) del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y por los artículos 2 y 3 del Decreto N° 359/23.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL y a las Secretarías Electorales de todo el país los fondos que se consignan en el Anexo Nº IF-2023-132186868-APN-DFPYE#SGP, que forma parte integrante de la presente en concepto de gastos de funcionamiento con motivo del proceso electoral del presente año.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los fondos asignados por el artículo 1º, deberán aplicarse a las finalidades establecidas en la Resolución Nº 1863 de fecha 13 de agosto de 2007 del MINISTERIO DEL INTERIOR hasta el 31 de diciembre de 2023 y rendirse mediante acta circunstanciada con cargo de restitución al Fondo Partidario Permanente de las sumas no invertidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, inciso g) de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, a la Cuenta Nº 2933/01 - MINISTERIO DEL INTERIOR – 3001/325 – FPP L25.600.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente medida se imputará al presupuesto del año 2023 de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - SAF 325, en los términos del artículo 9° del Decreto N° 359 de fecha 17 de julio de 2023.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y archívese.

Digitally signed by VITOBELLO Julio Fernando
Date: 2023.11.15 18:19:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Julio Fernando Vitobello
Secretario
Secretaría General

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.15 18:19:56 -03:00